

SECRETARIA DE ECONOMIA

SEGUNDO Addendum al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Hidalgo, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, fondo de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SEGUNDO ADDENDUM AL CONVENIO DE COORDINACION SUSCRITO EL DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DOS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA LIC. CLAUDIA AVILA CONNELLY, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE CONOCERA COMO "EL ESTADO".

I. Declaraciones de "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", en lo sucesivo "LAS PARTES":

- I.1 Que con fecha diecinueve de abril de dos mil dos, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, representada por el Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, en su carácter de Secretario de Economía, asistido por el Lic. Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Hidalgo, representado por el Lic. Manuel Angel Núñez Soto, en su carácter de Gobernador Constitucional, asistido por el entonces Secretario de Desarrollo Económico, Lic. Alberto Meléndez Apodaca, celebraron un Convenio de Coordinación, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas, y Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en lo sucesivo denominados "LOS FONDOS".
- I.2 Que el citado Convenio de Coordinación fue registrado con el número C40/2002 y el número 114/2002 del Sistema de Control de Gestión Financiera en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el día catorce de mayo de dos mil dos. Asimismo, el nueve de agosto de dos mil dos fue suscrito un primer Addendum al mencionado Convenio de Coordinación el cual fue registrado, en la misma Dirección General, con el número C40/2002-A, el día doce de agosto del presente año.
- I.3 Que de acuerdo a la cláusula octava del Convenio de Coordinación mencionado, "EL ESTADO" ha presentado a "LA SECRETARIA" nuevos proyectos, mismos que han sido revisados y aprobados por los Consejos Directivos de "LOS FONDOS", toda vez que cumplen con los criterios de elegibilidad contenidos en los acuerdos por los que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a su operación.
- I.4 Que con base en lo establecido en la cláusula décima novena del Convenio de Coordinación, las modificaciones y adiciones obligarán a los signatarios a partir de su firma.
- I.5 Que el C. Lic. Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de "LA SECRETARIA" cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el artículo 6o. fracción IX de su Reglamento Interior vigente.
- I.6 Que se designa para el seguimiento del presente Convenio al Lic. Luis Espinosa Espino, Director General de Promoción "A", al Ing. Gustavo Adolfo Roque López, Director General de Promoción "C" y al Lic. Conrado Sandoval Arzaga, Delegado Federal de esta Secretaría en el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente de "LA SECRETARIA".
- I.7 Que la C. Lic. Claudia Avila Connelly, quien tomó posesión al cargo de Secretaria de Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo, con fecha diecisiete de septiembre del presente año, cuenta con las facultades para celebrar el presente Addendum, de conformidad con el artículo 28 en sus fracciones VIII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; así como en lo establecido en los artículos 4o. y 6o. fracciones II y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

- 1.8** Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Addendum se encuentran presupuestalmente respaldados por las asignaciones presupuestales números 991 y 1012, expedidas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- 1.9** Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente Addendum.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso en la forma y términos que establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente Addendum tiene por objeto modificar las cláusulas quinta y séptima, del Convenio de Coordinación celebrado el diecinueve de abril de dos mil dos, en los siguientes términos:

QUINTA.- RECURSOS COMPROMETIDOS.- Para apoyar los proyectos presentados por "EL ESTADO" y aprobados por los Consejos Directivos de "LOS FONDOS" y descritos en las CEDULAS DE PROYECTOS, "LAS PARTES" se comprometen a canalizar recursos por un total de \$33'224,580.00 (treinta y tres millones doscientos veinticuatro mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

De dicho monto, \$21'908,423.00 (veintiún millones novecientos ocho mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de "LA SECRETARIA" y \$11'316,157.00 (once millones trescientos dieciséis mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de "EL ESTADO".

Para efectos del presente Convenio sólo se consideran los montos que aportan a los proyectos "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO".

SEPTIMA.- DESCRIPCION DE CEDULAS DE PROYECTOS.- En dichas cédulas se especifican, entre otros: las líneas de apoyo solicitadas; las aportaciones estatal y federal y, en su caso, de los demás participantes; la calendarización de los recursos para cada proyecto, y el número de MPYMES que se atenderán.

Las CEDULAS DE PROYECTOS, forman parte integrante del presente Addendum, correspondiente al Convenio de Coordinación, como Anexo 1.

El resumen financiero de las CEDULAS DE PROYECTOS se incluye al presente instrumento como Anexo 2.

El calendario de ministración de los recursos se incluye en el Anexo 3.

SEGUNDA: Sin perjuicio de lo anterior, el clausulado establecido en el Convenio de Coordinación antes citado conserva todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de las partes novar o modificar los demás acuerdos. Lo anterior deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre las partes, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma del presente Addendum.

Una vez leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan su conformidad con el contenido del mismo y lo firman por 5 (cinco) tantos en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio**.- Rúbrica.- Los Responsables del Seguimiento: el Director General de Promoción "A", **Luis Espinosa Espino**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción "C", **Gustavo Adolfo Roque López**.- Rúbrica.- El Delegado Federal, **Conrado Sandoval Arzaga**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo, **Claudia Avila Connelly**.- Rúbrica.

ADDENDUM al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de México, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, fondo de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ADDENDUM AL CONVENIO DE COORDINACION SUSCRITO EL 23 DE MAYO DE DOS MIL DOS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN

BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

Declaraciones de "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", en lo sucesivo "LAS PARTES":

- I. Que con fecha 23 de mayo de 2002, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, representada por el Lic. Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de México, representado por su titular, Lic. Arturo Montiel Rojas, celebraron un Convenio de Coordinación con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas, y Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en lo sucesivo denominados "LOS FONDOS".
- II. Que el citado Convenio de Coordinación fue registrado con el número C51/2002 y el número 150/2002 del Sistema de Control de Gestión Financiera en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el día 11 de junio de dos mil dos.
- III. Que de acuerdo a la cláusula octava del Convenio de Coordinación mencionado, "EL ESTADO" ha presentado a "LA SECRETARIA" nuevos proyectos, mismos que han sido revisados y aprobados por los Consejos Directivos de "LOS FONDOS", toda vez que cumplen con los criterios de elegibilidad contenidos en los acuerdos por los que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a su operación.
- IV. Que con base en lo establecido en la cláusula vigésima del Convenio de Coordinación, las modificaciones y adiciones obligarán a los signatarios a partir de su firma.
- V. Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Addendum se encuentran presupuestalmente respaldados por la asignación presupuestal número 999, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- VI. Que el Lic. Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el artículo 6o. fracción IX de su Reglamento Interno.
- VII. Que se han nombrado como responsables del seguimiento por "LA SECRETARIA", al Dr. Ricardo Acosta Suárez, Delegado Federal en el Estado de México, al Lic. Luis Espinosa Espino, Director General de Promoción "A" y al Ing. Gustavo Adolfo Roque López, Director General de Promoción "C", de conformidad con los artículos 21, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- VIII. Que el C. Francisco Javier Funtanet Mange, Secretario de Desarrollo Económico, cuenta con las facultades para celebrar el presente Addendum, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 17, 19 fracción IX, 35, 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 6 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, así como por lo establecido en la Declaración II.6 del Convenio de Coordinación del que deriva el presente Addendum.
- IX. Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente Addendum.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso en la forma y términos que establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente Addendum tiene por objeto modificar las cláusulas quinta y séptima del Convenio de Coordinación celebrado el 23 de mayo de dos mil dos, en los siguientes términos:

QUINTA.- RECURSOS COMPROMETIDOS.- Para apoyar los proyectos presentados por "EL ESTADO" y aprobados los Consejos Directivos de "LOS FONDOS" y descritos en las CEDULAS DE PROYECTOS, "LAS PARTES" se comprometen a canalizar recursos por un total de \$50'084,171.00 (cincuenta millones ochenta y cuatro mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.).

De dicho monto, \$33'804,954.00 (treinta y tres millones ochocientos cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de "LA SECRETARIA" y \$16'279,217.00 (dieciséis millones doscientos setenta y nueve mil doscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de "EL ESTADO".

A solicitud de "EL ESTADO", y previa autorización de los Consejos Directivos de "LOS FONDOS", los recursos autorizados a los proyectos "Adquisición e instalación de equipo para el mejoramiento tecnológico de productores de ladrillo y tabique de los municipios de Chalco, Ixtapaluca, Toluca, Calimaya, Metepec y Valle de Chalco" y "Construcción de infraestructura para el reordenamiento comercial en Tenancingo", serán aplicados en los siguientes proyectos: "Equipamiento de microempresas textil y de la confección del municipio de Jilotepec" y "Construcción y rehabilitación de infraestructura para el reordenamiento comercial en Jilotepec", respectivamente.

Para tal efecto, en el presente Addendum se incluye el Resumen Financiero modificado (Anexo 2) del Convenio de Coordinación, en el cual se integran los nuevos proyectos presentados por "EL ESTADO". Asimismo, se incluyen las cédulas de registro y aprobación de estos proyectos, como Anexo 1.

Para efectos del presente Convenio sólo se consideran los montos que aportan a los proyectos "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO".

SEPTIMA.- DESCRIPCION DE LAS CEDULAS DE PROYECTOS.- En dichas cédulas se especifican, entre otros: las líneas de apoyo solicitadas; las aportaciones estatal y federal y, en su caso, de los demás participantes; la calendarización de los recursos para cada proyecto, y el número de MPYMES que se atenderán.

Las CEDULAS DE PROYECTOS a que se refiere la declaración I.3, forman parte integrante del presente Addendum, correspondiente al Convenio de Coordinación, como Anexo 1.

El resumen financiero de las CEDULAS DE PROYECTOS se incluye al presente instrumento como Anexo 2.

El calendario de ministración de los recursos se incluye en el Anexo 3.

SEGUNDA: Sin perjuicio de lo anterior, el clausulado establecido en el Convenio de Coordinación antes citado conserva todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de las partes novar o modificar los demás acuerdos. Lo anterior deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre las partes, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma del presente Addendum.

Una vez leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan su conformidad con el contenido del mismo y lo firman en 5 (cinco) tantos originales en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de México, **Ricardo Acosta Suárez**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción "A", **Luis Espinosa Espino**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción "D", **Moisés Gómez Reyna**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción "C", **Gustavo Adolfo Roque López**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Económico, **Francisco Funtanet Mange**.- Rúbrica.

ADDENDUM al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Quintana Roo, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, fondo de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ADDENDUM AL CONVENIO DE COORDINACION, SUSCRITO EL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DOS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC.

JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO EL LIC. JOAQUIN ERNESTO HENDRICKS DIAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. DR. JOSE LUIS PECH VARGUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA; ING. ARTEMIO SANTOS SANTOS, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y LIC. SONIA LETICIA ELIAS CORAL, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE CONOCERA COMO "EL ESTADO" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

I. Declaraciones de "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", en lo sucesivo "LAS PARTES":

- I.1 Que con fecha veinticinco de junio de dos mil dos, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, representada por el Lic. Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, representado por el Lic. Joaquín Ernesto Hendricks Díaz, Gobernador Constitucional del Estado, asistido por los CC. Dr. José Luis Pech Vázquez, Secretario de Hacienda, por el Ing. Artemio Santos Santos, Secretario de Desarrollo Económico y por la Lic. Sonia Leticia Elías Coral, Secretaria de Contraloría, celebraron un Convenio de Coordinación, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas, y Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en lo sucesivo denominados "LOS FONDOS".
- I.2 Que el citado Convenio de Coordinación fue registrado con el número C70/2002 y el número 209/2002 del Sistema de Control de Gestión Financiera en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el día cinco de julio de dos mil dos.
- I.3 Que de acuerdo a la cláusula octava del Convenio de Coordinación mencionado, "EL ESTADO" ha presentado a "LA SECRETARIA" nuevos proyectos, mismos que han sido revisados y aprobados por los Consejos Directivos de "LOS FONDOS", toda vez que cumplen con los criterios de elegibilidad contenidos en los acuerdos por los que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a su operación.
- I.4 Que con base en lo establecido en la cláusula vigésima del Convenio de Coordinación, las modificaciones y adiciones obligarán a los signatarios a partir de su firma.
- I.5 Que el Lic. Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de "LA SECRETARIA" cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el artículo 6o. fracción IX de su Reglamento Interior vigente.
- I.6 Que se designa para el seguimiento del presente Convenio al Lic. Luis Espinosa Espino, Director General de Promoción "A", al Ing. Gustavo Adolfo Roque López, Director General de Promoción "C" y al Ing. Fernando Escamilla Carrillo, Delegado Federal de esta Secretaría en el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente de "LA SECRETARIA".
- I.7 Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Addendum se encuentran presupuestalmente respaldados por las asignaciones presupuestales números 989 y 995, expedidas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- I.8 Que el C. Lic. Joaquín Ernesto Hendricks Díaz, Gobernador Constitucional, asistido por el C. Dr. José Luis Pech Vázquez, Secretario de Hacienda, por el Ing. Artemio Santos Santos, Secretario de Desarrollo Económico, y por la Lic. Sonia Leticia Elías Coral, Secretaria de la Contraloría, está facultado legalmente para suscribir el presente Addendum, con fundamento en los artículos 2, 4, 5, 10, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en relación con los artículos 19 fracciones III, V y X, 30 fracción VII, 33, 35 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- I.9 Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente Addendum.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso en la forma y términos que establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente instrumento tiene por objeto modificar las cláusulas quinta y séptima del Convenio de Coordinación celebrado el veinticinco de junio de dos mil dos, para que las mismas queden en los siguientes términos:

QUINTA.- RECURSOS COMPROMETIDOS.- Para apoyar los proyectos presentados por "EL ESTADO", aprobados por los Consejos Directivos de "LOS FONDOS" y descritos en las CEDULAS DE PROYECTOS, "LAS PARTES" se comprometen a canalizar recursos por un total de \$17'936,088.00 (diecisiete millones novecientos treinta y seis mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

De dicho monto, \$14'548,840.00 (catorce millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de "LA SECRETARIA" y \$3'387,248.00 (tres millones trescientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de "EL ESTADO".

Para efectos del presente Convenio sólo se consideran los montos que aportan a los proyectos "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO".

SEPTIMA.- DESCRIPCION DE CEDULAS DE PROYECTOS.- En dichas cédulas se especifican, entre otros: las líneas de apoyo solicitadas; las aportaciones estatal y federal y, en su caso, de los demás participantes; la calendarización de los recursos para cada proyecto, y el número de MPYMES que se atenderán.

Las CEDULAS DE 15 PROYECTOS, forman parte integrante del presente Convenio, correspondiente al Convenio de Coordinación, como Anexo 1.

El resumen financiero de las CEDULAS DE PROYECTOS se incluye al presente instrumento como Anexo 2.

El calendario de ministración de los recursos se incluye como Anexo 3.

SEGUNDA: Sin perjuicio de lo anterior, el clausulado establecido en el Convenio de Coordinación antes citado conserva todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de las partes novar o modificar los demás acuerdos. Lo anterior deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre las partes, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma del presente Convenio.

Una vez leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan su conformidad con el contenido del mismo y lo firman en 5 (cinco) tantos originales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio**.- Rúbrica.- Los Responsables del Seguimiento: el Director General de Promoción "A", **Luis Espinosa Espino**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción "C", **Gustavo Adolfo Roque López**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la Secretaría de Economía, **Fernando Escamilla Carrillo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, **Joaquín E. Hendricks Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Artemio Santos Santos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **José Luis Pech Vázquez**.- Rúbrica.- La Secretaría de la Contraloría, **Sonia Leticia Elías Coral**.- Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratorias de libertad de terreno número I-034/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO I-034/2002

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento

Interior de la Secretaría de Economía, se dejan insubsistentes las declaratorias de libertad contenidas en la relación de declaratorias de libertad de terreno número 16/2002, la cual fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de noviembre de 2002. Esta insubsistencia se efectúa en virtud de que el acuerdo de cancelación dictado por la Dirección de Revisión de Obligaciones, por no haber acreditado el concesionario el pago de derechos mineros, ha sido revocado, toda vez que se ha acreditado ante dicha Dirección el pago de los derechos requerido.

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
178500	EX-OCAMPO, CHIH.	321.1/1-96	SAN FRANCISCO	6.9007	MORIS	CHIH.
173544	DURANGO, DGO.	15404	LA PRIETA	4.1731	GUANACEVI	DGO.
162554	EX-MEXICO, D.F.	12989	TREBOL IV	100	TETIPAC	GRO.
211599	PACHUCA, HGO.	142	EL MONTE DOS	55.1657	ZIMAPAN	HGO.
199325	SALTILLO, COAH.	13233	LA TINAJA II	22	MAZAPIL	ZAC.
199326	SALTILLO, COAH.	13231	LA TINAJA	12	MAZAPIL	ZAC.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2002.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.-
Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-35/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-35/2002

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la relación de declaratorias de libertad de terreno 16/2002, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de noviembre de 2002, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
197049	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18630	LA FE	10	SAN LUIS POTOSI	S.L.P.

Lo anterior, en virtud de que la publicación de la declaratoria de libertad de terreno del citado lote ya fue efectuada previamente en la relación de declaratorias 44/2001 en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 15 de noviembre de 2001.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2002.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.-
Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-36/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-36/2002

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la relación de declaratorias de libertad de terreno 16/2002, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de noviembre de 2002, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
169358	ZACATECAS, ZAC.	321.42/692	UNIFICACION SANTA MARIA DE GUADALUPE	146.6055	GUADALUPE	ZAC.

Lo anterior, en virtud de estar pendiente una resolución jurídica sobre este lote minero.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2002.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.-
Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratorias de libertad de terreno número I-037/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO I-037/2002

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se dejan insubsistentes las declaratorias de libertad contenidas en la relación de declaratorias de libertad de terreno número 16/2002, la cual fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de noviembre de 2002. Esta insubsistencia se efectúa en virtud de que el acuerdo de cancelación dictado por la Dirección de Revisión de Obligaciones, por no haber acreditado el concesionario el pago de derechos mineros ha sido revocado, toda vez que se ha acreditado ante dicha Dirección el pago de los derechos requerido.

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
198495	EX-MEXICO, D.F.	7582	ERIK	200	TECAMACHALCO	PUE.
177830	SALTILLO, COAH.	1061	BEATRIZ	4	MAZAPIL	ZAC.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2002.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.-
Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-38/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-38/2002

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la relación de declaratorias de libertad de terreno 16/2002, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de noviembre de 2002, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
207302	MONTERREY, N.L.	14166	SATURNO 2	9710	ITURBIDE	N.L.

Lo anterior, en virtud de que la publicación de la declaratoria de libertad de terreno del citado lote ya fue efectuada previamente en la relación de declaratorias 44/2001 en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 15 de noviembre de 2001.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2002.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.-
Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-39/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-39/2002

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la relación de declaratorias de libertad de terreno 16/2002, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de noviembre de 2002, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
189177	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	321.1/8-314	EL CALVO	496.3047	SANTO DOMINGO	S.L.P.

Lo anterior, en virtud de que el acuerdo de cancelación dictado por la Dirección de Revisión de Obligaciones, por no haber acreditado el concesionario el pago de derechos mineros, está en proceso de revocación, toda vez que ha sido acreditado ante dicha Dirección el pago de los derechos requerido.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2002.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.-
Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-40/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-40/2002

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la relación de declaratorias de libertad de terreno 16/2002, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de noviembre de 2002, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
172440	HERMOSILLO, SON.	321.1/4-88	HIDALGO	19	SOYOPA	SON.

Lo anterior, en virtud de que el acuerdo de cancelación dictado por la Dirección de Revisión de Obligaciones, por no haber acreditado el concesionario el pago de derechos mineros, está en proceso de revocación, toda vez que ha sido acreditado ante dicha Dirección el pago de los derechos requerido.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2002.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.-
Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratorias de libertad de terreno número I-41/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO I-41/2002

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se dejan insubsistentes las declaratorias de libertad contenidas en la relación de declaratorias de libertad de terreno número 16/2002, la cual fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de noviembre de 2002. Esta insubsistencia se efectúa en virtud de que el acuerdo de cancelación dictado por la Dirección de Revisión de Obligaciones, por no haber acreditado el concesionario el pago de derechos mineros, ha sido revocado, toda vez que se ha acreditado ante dicha Dirección el pago de los derechos requerido.

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
191763	GUADALAJARA, JAL.	321.1/3-83	SAN MIGUEL	11	TEQUILA	JAL.
199417	HERMOSILLO, SON.	16972	PAULA	12.4674	LA COLORADA	SON.
200401	HERMOSILLO, SON.	17741	LORENIA	138	OPODEPE	SON.
187081	HERMOSILLO, SON.	321.1/4-121	CUATRO HERMANOS	500	SUAQUI GRANDE	SON.
199097	HERMOSILLO, SON.	16767	NOEMI	157.0869	SUAQUI GRANDE	SON.
199098	HERMOSILLO, SON.	16768	BETTY	100	SUAQUI GRANDE	SON.
200454	HERMOSILLO, SON.	16777	ROSA	360	SUAQUI GRANDE	SON.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2002.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.- Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratorias de libertad de terreno número I-42/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO I-42/2002

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se dejan insubsistentes las declaratorias de libertad contenidas en la relación de declaratorias de libertad de terreno número 16/2002, la cual fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de noviembre de 2002. Esta insubsistencia se efectúa en virtud de que el acuerdo de cancelación dictado por la Dirección de Revisión de Obligaciones, por no haber acreditado el concesionario el pago de derechos mineros, ha sido revocado, toda vez que se ha acreditado ante dicha Dirección el pago de los derechos requerido.

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
186032	EX-TORREON, COAH.	321.1/2-320	EL BUFALO DOS	30	MAPIMI	DGO.
191918	CULIACAN, SIN.	8219	SE LOS DIJE	40	MOCORITO	SIN.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2002.- Con fundamento en el artículo 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en ausencia del Director General de Minas, firma el Director del Registro Público de Minería y Derechos Mineros, **Sergio Gerardo López Rivera**.- Rúbrica.